

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 15 de 2022

REF. N° 1100140030782022-00004-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 24 de enero de 2022 notificado el 25 siguiente, pues dentro del término legal otorgado, no subsanó la demanda, como quiera que allegó escrito subsanatorio el día 7 de febrero de la presente anualidad, el que resulta extemporáneo, se RECHAZA la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Se le advierte al interesado que luego de volver a verificar los anexos y documentos presentados con la demanda inicial, no se evidenció la solicitud de medidas cautelares, de manera que al no subsanar en término se procedió con el rechazo de la solicitud.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f3218b944739bd4f72eb4d44a23ce15f91ff6cac5d084a12c3585355f00245**

Documento generado en 15/02/2022 11:04:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**